

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 13 de noviembre de 2023
DICOMAR-642-2023

KC
PM

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos **INFORME TÉCNICO Dicomar N° 100-2023** de la Primera Información Aclaratoria del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III, denominado "Cacao Panamá"; presentado por el promotor NEXT GENERATION FARMS, CORP., al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0720-1411-2023 con expediente N° DEIA-III-AC 112-2022.

Sin otro particular.

Atentamente,



DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada



DB/sk/nt





REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 100-2023
Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Primera Aclaratoria
Proyecto: "CACAO PANAMÁ"

Referencia Memorando:	de	DEEIA-0720-1411-2023 Con fecha del 14 de noviembre de 2023. Recibido en la Dirección el 20 de nov de 2023
Ubicación del Proyecto:		Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.
Promotor:		NEXT GENERATION FARMS, CORP.
Persona de contacto:		Yenviéé D. Puga. (consultora; teléfonos 933-5220 / 6747-8435. E-mail: protecmapanama@hotmail.com
Nº de expediente:		DEIA-III-AC.112-2022.
Técnico asignado:		Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, Lcda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares Dirección de Costas y Mares DICOMAR-MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:		Miércoles, 22 de noviembre de 2023.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos de la Primera Aclaratoria del proyecto: "Cacao Panamá", presentado por la empresa Promotora: NEXT GENERATION FARMS. CORP.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar la primera aclaratoria del EsIA, Categoría III, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.

El Proyecto: CACAO PANAMÁ”, Se ubica en su totalidad en la provincia de Colón, Distrito de Donoso, corregimiento de Miguel de la Borda, y Coclé del Norte. El acceso al área se realiza de forma acuática a través de los principales ríos en la zona y por la zona de la costa, en el Atlántico.

Se desarrollará sobre una superficie de 10,193.7 ha, en la cual se busca realizar una reforestación en un área de 5,500 ha para el establecimiento de una plantación de Cacao y de especies frutales asociadas a este cultivo, lo que incluye un área de cultivo de 4 000 ha aproximadamente (siguiendo los señalamientos de la Resolución de Aprobación de Viabilidad del Ministerio Ambiente) y así como el acondicionamiento de 1,500 ha del área aproximadamente, para infraestructuras propias del desarrollo del proyecto (u otras áreas aptas para el cultivo de cacao) y se considera además el manejo del Bosque restante para su conservación y como corredores biológicos para protección de la fauna y flora del sitio (4,693.7 ha), siguiendo las normas y legislaciones aplicables a este tipo de proyectos, el proyecto busca además la inclusión del pilar social dentro de la ejecución de las actividades. CACAO PANAMÁ, entrará dentro del Régimen Especial para el Establecimiento de Empresas Operadoras y Desarrolladoras de Agro parques.

En Panamá, a través de la Ley N°196 de 8 de febrero de 2021, lo cual entre sus objetivos busca: Promover la producción agroalimentaria, agroindustrial y de servicios afines, así



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

como también industrias relacionadas con el sector forestal, productos del mar y materias primas para la industria farmacéutica en un entorno eficiente que promueve la innovación.

Se presenta a continuación figura de la disposición esquemática, para la construcción del proyecto CACAO PANAMÁ, las áreas para la plantación son de aproximadamente 4,000 ha (cacao y especies frutales asociadas con dicho cultivo), la cual se ejecutará bajo los criterios establecidos en la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental del proyecto.

Respuesta de la empresa. Primera aclaratoria.

La Dirección de Costas y Mares, a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 100-2022, e Informe Técnico DICOMAR N° 007-2023 inspección al proyecto, indican lo siguiente:

- A. Realizar el plan detallado de siembra y mantenimiento de las especies que utilizará como cortinas rompe vientos o barreras en las zonas costeras. Indicando en un mapa la ubicación, número de árboles a sembrar, distancia, especies, etc.

Respuesta de la empresa:

Es importante mencionar que el proyecto Cacao Panamá, ha disminuido su área de solicitud de concesión a un total de 9,735 ha + 3045,24 m² reduciendo toda la zona costera del polígono (ver en la sección de anexos N° 2. Plano localización del proyecto Cacao Panamá). Debido a que el proyecto no contempla plantación en el borde de la costa, este no estará sujeto a fuertes vientos, y no se hace necesario el uso de cortinas corta vientos como fue planteado originalmente

Análisis DICOMAR:

Consideramos que al disminuir el área total del proyecto y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

- B. Se debe especificar más sobre la zona de aclimatación de los plantones a sembrar si se encuentran en una zona costera.

Respuesta de la empresa:

Las áreas de climatización ya no están contempladas dentro del área del proyecto, esto debido a que los plantones provendrán de un vivero externo privado, ya climatizadas. El proyecto se ha alejado de área costera; según lo indicamos en acápite anterior.

Análisis DICOMAR:

Consideramos que al disminuir el área total del proyecto y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

- C. De acuerdo con los muestreos de incidencia del proyecto se registraron la Familia Cheloniidae (tortugas marinas). Detallar si estas especies estaban anidando, si estaban fuera de la zona marina costera, que medidas de protección tomará la empresa promotora para cuidarlas, si la empresa promotora realizará alguna labor en esta zona costera marina, entre otros.

- D. Debido a que el proyecto está muy cerca de la costa se requiere que presente un Plan de protección de las tortugas marinas que llegan a la playa y monitoreo, que incluya calidad de aguas para contaminantes agrícolas. Tener presente que no se dé una contaminación lumínica en los 200 m de la zona litoral para que no se afecten a las tortugas que lleguen a anidar.

Respuesta de la empresa acápite c, d

El equipo consultor realizó el recorrido por la vía existente, hasta dirigirse por la costa, a la altura del lugar conocido como Camaroncito retornando a Coclé del Norte por la playa, el guía local que acompañó en el recorrido informó que en estas playas anidan 4 especies de tortugas marinas: Baula, Carey, Caguama y Blanca. La temporada de Anidación inicia

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

a mediados de marzo y se extiende hasta junio o julio. Efectivamente como es conocido las costas del caribe panameño comprenden sitios de anidación de tortugas marinas como la tortuga Boba o Cabezona (*Caretta caretta*), la tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*), la tortuga Canal (*Dermochelys coriacea*) y la tortuga Blanca o Verde (*Chelonia mydas*), y las costas de Donoso no es la excepción; sin embargo cabe señalar que para el establecimiento del proyecto Cacao Panamá, no se tiene contemplado el desarrollo de trabajos ni el establecimiento de infraestructuras en la línea de la costa, lo que indica que no habrá una afectación de procesos de anidación, ni de arribadas de tortugas marinas en las playas del sector.

Aunado a lo antes señalado, no se tiene contemplado la instalación de iluminación en la costa propiamente, ni el tráfico de vehículos por playas, ni el desarrollo de actividades como extracción de arena, gravilla, ni la remoción de materiales propios del litoral costero

Análisis DICOMAR:

Consideramos que al disminuir el área total del proyecto y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

E. Sobre los derrames de material combustible en el mar el cual la empresa realizará movimiento, traslado o trasiego de combustible por mar, si realizarán alguna obra como instalaciones, puerto o galeras en las zonas costero marino, Detallar las posibles causas, riesgos o vulnerabilidad de esta situación.

Respuesta de la empresa:

La empresa NEXT GENERATION FARMS, CORP., no utilizará vía marítima para realizar movimientos, traslados o trasiego de combustible, se utilizará la vía, denominada la carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte. El proyecto se ha alejado 200 m de la costa, como recomendación de ANATI, por lo cual no se ha considerado instalaciones como puerto o galeras en las zonas costero marino. Ver anexo N°2. Plano localización del proyecto Cacao Panamá.

Análisis DICOMAR:

Consideramos que, al disminuir el área total del proyecto, alejarse 200 m de la costa y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

F. Indicar cuál será la vía por utilizar para llegar a las áreas del proyecto.

Estableciendo claramente el alineamiento de la carreta desde la comunidad de Miguel de la Borda, hasta la comunidad de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Respuesta de la empresa:

Los caminos de acceso al predio, o la ruta más efectiva que permite el acceso al polígono desde el exterior, debe provenir, desde cualquier punto de vista logístico desde Miguel de la Borda, que es el pueblo más próximo hasta dónde llega la carretera que conecta con las ciudades más cercanas, dígase Colón o Panamá. En base a este punto, la empresa NEXT GENERATION FARMS, CORP.; utilizará como acceso la carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte, último punto al oeste del polígono. Este tramo carretero está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras Públicas y el mismo cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar. Se adjunta nota del Ministerio de Obras Públicas y esquemático del Alineamiento preliminar. (ver sección de anexos N° 7. Nota del Ministerio de Obras Públicas, carretera desde Miguel de la Borda hasta Coclé del Norte).

Toda la información, estudios, diseños y desarrollo de este Proyecto carretero es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que no entra dentro de los alcances de este estudio de impacto ambiental, además de que no pasa dentro del área del proyecto ya que es una ruta costera. La empresa en caso de no utilizar esta vía deberá presentar un estudio de impacto ambiental, para el acceso por tierra al proyecto.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

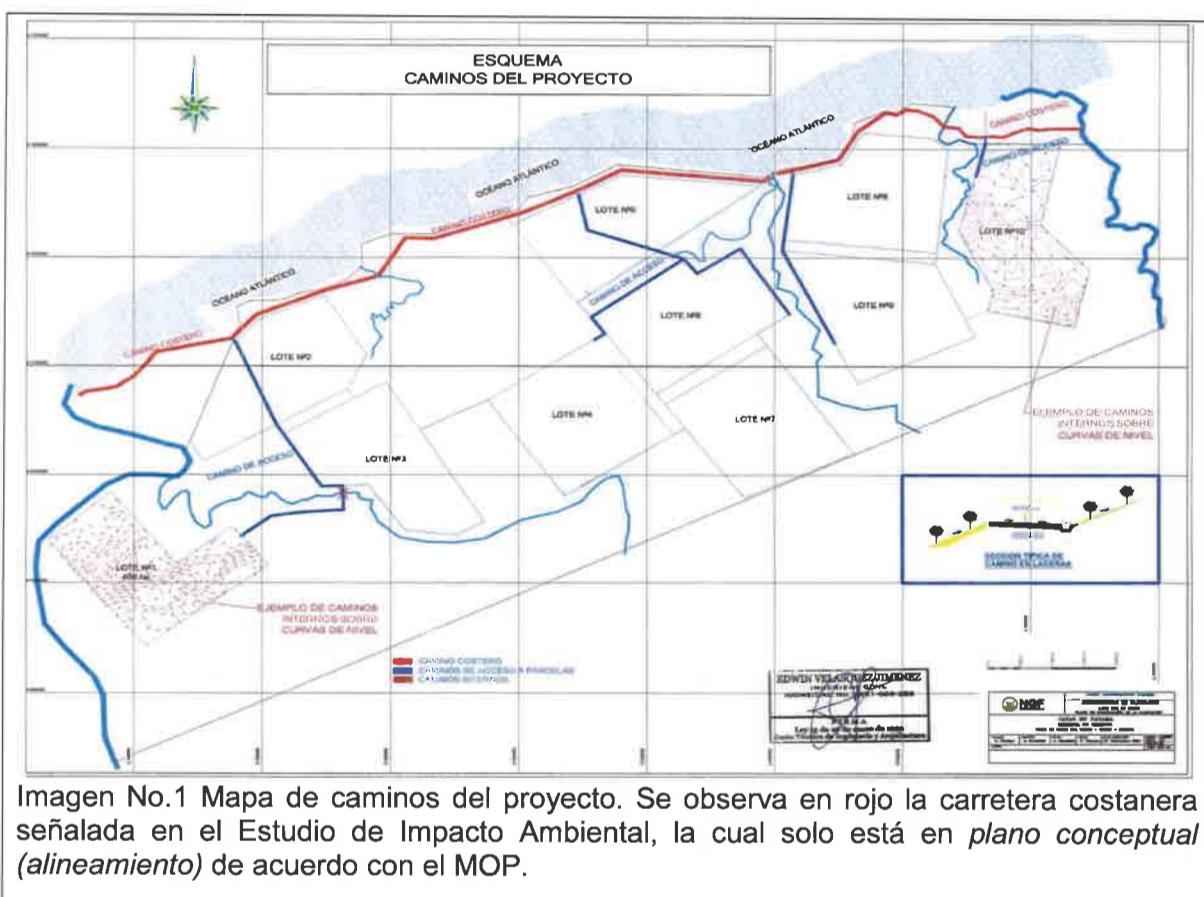
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Análisis DICOMAR:

Al revisar y analizar la información aportada, actualmente no existe vía de acceso, carretera que permita el ingreso al área del proyecto para los materiales de construcción, maquinarias, insumos necesarios para dar inicio al desarrollo del proyecto. Adicional la aprobación del proyecto CACAO PANAMÁ no puede depender de un proyecto carretero estatal que no ha iniciado.

Adicional, la nota presentada en el anexo N° 7 de la Dirección de Estudios y Diseños, del Ministerio de Obras Públicas con fecha del 17 de julio de 2023, indica que esa Dirección solo tiene un plano conceptual (alineamiento) donde se indica la ruta a seguir entre Río Miguel de la Borda hasta el Río Coclé del Norte en el poblado de Coclé del Norte.

Por lo tanto, reiteramos la pregunta. *Indicar ¿Cuál será la vía por utilizar para llegar a las áreas del proyecto?*



- G. Indicar si la carretera o rehabilitación cumplirá con las normas de un Estudio de Impacto Ambiental al igual si se construirán los puentes por los ríos que tienen que pasar.

Respuesta de la empresa:

La carretera denominada como costera, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas; por lo que deberá presentar un instrumento de gestión ambiental para el mismo y todas las infraestructuras que se requieran.

Análisis DICOMAR:

La finalidad de esta pregunta se basó en el señalamiento de la empresa de rehabilitar algunos sectores de la carretera costera (corte existente), por lo tanto, consideramos que debe aclarar si realizarán o no las intervenciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- H. Indicar la alternativa que realizarán para no utilizar ni rehabilitar el camino carretero que pasa por algunas áreas de la playa.

Respuesta de la empresa:

Como se menciona en acápite f, se utilizará el camino de carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte, el cual está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras Públicas y la misma cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar. (Ver sección de anexos N° 7. Nota del Ministerio de Obras Públicas, carretera desde Miguel de la Borda hasta Coclé del Norte).

ANÁLISIS DICOMAR: Al revisar y analizar la información aportada, actualmente no existe vía de acceso, carretera que permita el ingreso al área del proyecto para los materiales de construcción, maquinarias, insumos necesarios para dar inicio al desarrollo del proyecto. Adicional la aprobación del proyecto CACAO PANAMÁ no puede depender de un proyecto carretero estatal que no ha iniciado.

Por lo tanto, reiteramos la pregunta, **Indicar la alternativa que realizarán para no utilizar ni rehabilitar el camino carretero que pasa por algunas áreas de la playa.**

- I. Presentar coordenadas geográficas de las zonas de recibido y aclimatación de los plantones, especialmente la que se encuentran dentro del mar y se especifique a que se debe que se encuentren en el mar, en la playa y muy distante de los polígonos de siembra.

Respuesta de la empresa:

Las áreas de climatización ya no están contempladas dentro del área del proyecto, ya que los plantones provendrán de un vivero externo privado ya climatizadas. El proyecto se ha alejado 200 m de la costa. Ver anexo N° 2. Plano localización del proyecto Cacao Panamá.

ANÁLISIS DICOMAR:

Consideramos que, al disminuir el área total del proyecto, alejarse 200 m de la costa y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

- J. Indicar las coordenadas geográficas de la planta de procesos, que se encuentra frente al mar.

Respuesta de la empresa:

A continuación, coordenadas geográficas del punto de beneficio de cacao, el cual no se encuentra frente al mar.

Cuadro N°3 Coordenadas del punto de Beneficio de cacao
Beneficio de cacao

Wgs84 mE, mN Área m² Pto.1. 551124.84, 1005168.29, Pto.2. 551114.45, 1005090.75, Pto.3. 551158.07, 1005301, Pto.4. 551036.69, 1005224.05 23,590.00. Fuente: Información suministrada por la empresa promotora NEXT GENERATION FARMS, CORP.

ANÁLISIS DICOMAR:

Consideramos que, al disminuir el área total del proyecto, alejarse 200 m de la costa y no tener intervención en la costa o cerca de la misma, se acepta la respuesta.

- K. Indicar si realizarán alguna estructura como: Puerto, hotel; carretera o rehabilitación de caminos, especialmente en las áreas costeras-marinos.

Respuesta de la empresa:

La empresa no realizará la construcción del puerto ni del hotel en esta etapa.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Como se ha mencionado, la empresa **realizará** la construcción de accesos desde la vía principal (Miguel de la Borda – Coclé del Norte; que será construida a futuro por el Ministerio de Obras Públicas).

Análisis DICOMAR:

Consideramos que se acepta la respuesta con relación a la construcción de puerto y hotel, pero debe aclararse que no será en este EsIA.

En cuanto a la construcción de accesos desde la vía principal en Miguel de la Borda, indicar con coordenadas donde se realizarán estas intervenciones, indicar las medidas de mitigación para evitar la erosión y escorrentías hacia el río que podrían afectar a la fauna estuarina y marina.

Resultados y análisis.

La Primera Información Aclaratoria indica que el proyecto no contempla plantación en el borde de la costa, y ha disminuido su área de solicitud de concesión a un total de 9,735 ha + 3045,24 m² reduciendo toda la zona costera del polígono.

El proyecto no tiene contemplado el desarrollo de trabajos ni el establecimiento de infraestructuras en la línea de la costa, lo que indica que no habrá una afectación de procesos de anidación, ni de arribadas de tortugas marinas en las playas del sector. Aunado a lo antes señalado no se tiene contemplado la instalación de iluminación en la costa propiamente, ni el tráfico de vehículos por playas, ni el desarrollo de actividades como extracción de arena, gravilla, ni la remoción de materiales propios del litoral costero

La empresa NEXT GENERATION FARMS, CORP.; utilizará como acceso la carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte, último punto al oeste del polígono. Este tramo carretero está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras Públicas y la misma cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar. Adjunto nota del Ministerio de Obras Públicas y esquemático del Alineamiento preliminar.

Toda la información, estudios, diseños y desarrollo de este Proyecto carretero es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que no entra dentro de los alcances de este estudio de impacto ambiental, además de que no pasa dentro del área del proyecto ya que es una ruta costera. La empresa en caso de No utilizar esta vía deberá presentar un estudio de impacto ambiental, para el acceso por tierra al proyecto.

Como se menciona en acápite f, se utilizará el camino de carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte, el cual está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras Públicas y la misma cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar. (Ver sección de anexos N° 7. Nota del Ministerio de Obras Públicas, carretera desde Miguel de la Borda hasta Coclé del Norte). (Miguel de la Borda – Coclé del Norte; que será construida a futuro por el Ministerio de Obras Públicas).

De acuerdo con la respuesta por la empresa en la primera aclaratoria podemos indicar: El desarrollo del proyecto tendrá un mínimo de 200 metros de retiro de la línea de costa en algunas áreas, por lo que no debe causar ninguna afectación ambiental en las zonas marino costera.

Referente al camino de carretera costera que comunica la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte. Indicamos que de acuerdo con la inspección realizada en conjunto con la empresa y de conversaciones con moradores del área; este camino carretero fue realizado por residentes de estas áreas que recogieron dinero a través de actividades para pagarle a un tractor que la hiciera, sin embargo, algunos residentes o propietario no quisieron y no permitieron que esta carretera pasara por su finca, por lo que el tractor bajó a partes de la playa para poder seguir. Indicamos que la realización del camino carretero no tuvo ningún Estudio de Impacto Ambiental aprobado. El Ministerio de Obras Públicas no fue considerado en nada para hacer este proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

En la inspección se observó que este camino carretero en muchas partes se ha regenerado la vegetación, la mayor parte no tiene cunetas, los ríos y quebradas por donde pasa no tienen puentes. Rehabilitar o mejorar este camino carretero para que sea transitable en invierno principalmente requiere formularse un proyecto como tal. Importante señalar que la parte del camino carretero que pasa por dentro de la playa no debe utilizarse para pasar cualquier tipo de maquinaria.

También indicamos que ese alineamiento de este camino carretero no tiene nada que ver con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas.

Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 0333 de 23 de noviembre de 2000, por la cual se establece la tarifa para el cobro de los servicios técnicos prestados por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) (sujeta a variación).
- Decreto Ejecutivo N° 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- Ley 44 del 23 del 11 del 2006, Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Unifica las distintas competencias sobre los Recursos Marino Costeros, la Acuicultura, la Pesca y las Actividades conexas de la administración pública y dicta otras.
- Ley N°14 de 18 de mayo de 2007, que adopta el Código Penal en su Título XIII sobre Delitos contra el Ambiente.
- Ley 8 del 4 de enero de 2008, donde Panamá suscribe la Convención para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, CIT.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N°58 de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-22019-Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Ley 304 De 31 de mayo de 2022 Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.
- Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Ley 371 de 1 de marzo de 2023, sobre la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas presentes en la República de Panamá y sus Hábitats.

Conclusiones

Luego de analizar Primera Aclaratoria del proyecto: "Cacao Panamá", presentado por la empresa Promotora: NEXT GENERATION FARMS, CORP. Para su evaluación, podemos concluir que:

- La empresa no realizará la construcción de puerto ni de hotel.
- El proyecto realizó un reajuste de su propuesta y redujo la cantidad de superficie para el desarrollo de sus actividades.
- El proyecto ha establecido que no realizará ninguna actividad dentro de las áreas marino-costeras.
- El promotor del proyecto establece en la Primera Aclaratoria que utilizará como acceso la carretera costera que comunicará la población de Miguel de La Borda con la población de Coclé del Norte, último punto al oeste del polígono. Este tramo carretero está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Públicas y la misma cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar.

- El camino carretero actual pasa en algunas partes por zona de playa, las cuáles indicamos que no se debe pasar ningún equipo o maquinaria.

Recomendaciones

Con la evaluación del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

- La empresa informa que el tramo carretero está considerado dentro de los proyectos futuros del Ministerio de Obras Públicas y la misma cuenta con un pliego de cargos para licitación que contiene un alineamiento preliminar. El cual no es el mismo por donde pasa actualmente el camino carretero hecho por la comunidad. Solicitamos que la empresa nos informe si para empezar su proyecto esperará que el Ministerio de Obras Públicas termine esta obra, para que ellos puedan tener acceso y pasar sus equipos y maquinarias.
- Que el promotor aclare muy bien por donde pasará toda su maquinaria y equipo que utilizará para realizar su proyecto. Igual en la etapa de operación.
- Que el promotor aclare quien realizará la rehabilitación de este camino carretero para que ellos lo utilicen sin ninguna afectación ambiental. Como realizarán el acercamiento con los propietarios que no dejaron que este camino carretero pasará por su finca la cual tuvieron que desviar en algunas partes por la playa

Cuadro de firmas

Elaborado por

<p>Samira Kiwan Ciencias Biológicas <i>Samira Kiwan</i> C.T. Idoneidad No. 924 LCDA. SAMIRA KIWAN CTCB N° 924-2018 Técnica en Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</p>	<p><i>Johnny R. Pardo</i> ING. JOHNY PARDO CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos</p>
--	--

Revisado por

<p><i>Jorge Jaén</i> CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 JORGE E. JAÉN B., M. Sc. CTCB # 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</p>	<p><i>Marino Eugenio Abrego</i> CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197 MARINO EUGENIO ABREGO CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos</p>
--	--

Visto Bueno

<p><i>Digna Barsallo</i> DIGNA BARSALLO Directora de Costas y Mares, encargada</p>	<p>DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES</p>
---	---

Panamá, 24 de noviembre de 2023
Nota No. **209-DEPROCA-2023**

KC
Am

Licenciada

Analilia Castillero P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0245-1411-2023**, correspondiente a la Primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado **“CACAO PANAMÁ”**, a desarrollarse en los corregimientos de Miguel de La Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; presentado por: **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, con número de expediente: **DEIA-III-AC-112-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/EP

 REPÚBLICA DE PANAMA <small>GOBIERNO DE PANAMA</small>	 MINISTERIO DE AMBIENTE D.A.E.
DIRECCIÓN DE MONITORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Sayago</i>	
Por:	
Fecha:	<u>09/10/2023</u>
Hora:	<u>12:20 pm</u>

Nota No. 209-DEPROCA-2023
Panamá, 24 de noviembre de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0245-1411-2023**, correspondiente a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado “**CACAO PANAMÁ**”, a desarrollarse en los corregimientos de Miguel de La Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón; presentado por: **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, con número de expediente: **DEIA-III-AC-112-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información complementaria del estudio de impacto ambiental:

- **Dar cumplimiento a las normativas de agua potable y saneamiento aplicables.**
 - ✓ DGNTI-COPANIT 23-395-99, Definiciones y Requisitos Generales para Agua Potable.
 - ✓ DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de Aguas Residuales Tratadas.
 - ✓ DGNTI-COPANIT 24-99, Reutilización de Agua Residuales Tratadas.
 - ✓ DGNTI-COPANIT 47-2000, Uso y Disposición Final de Lodos.
- Previo a la Construcción presentar los Planos de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, aprobados por las Autoridades Competentes.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental

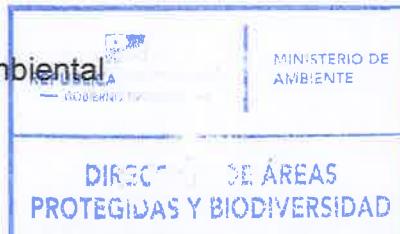
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-M- 2293 -2023

K C M
K P

PARA:

DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

Enrique Vitoria
JOSÉ VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

ASUNTO:

Respuesta al EsIA, DEEIA-0720-1411-2023

FECHA:

23 noviembre del 2023

Con referencia al memorando **DEEIA-0720-1411-2023**, sobre el proyecto, “**CACAO PANAMÁ**”, respuesta a primera información aclaratoria, le remitidos los siguientes comentarios técnicos:

EXPEDIENTE Y FECHA	NOMBRE	PROMOTOR
DEIA-III-AC-112-2022	“CACAO PANAMÁ”	NEXT GENERATIONS FARMS, CORP.

OBSERVACIONES:

- Proyecto a desarrollarse en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón.
- Sobre una superficie de 10,193.7 has.

Las observaciones técnicas de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, para poder otorgar la viabilidad fueron las siguientes:

- 1- Que se nos definiera brevemente como sería el proyecto.
- 2- Como sería el manejo del Bosque, los corredores biológicos cercanos a las plantaciones, dentro del área protegida.

- 3- Definiera el sistema de siembra y metodología.
- 4- Definir las áreas reales del cultivo y caminos asociados.
- 5- Para el manejo de plagas y enfermedades de haber, detallar la estrategia dentro del área protegida y el producto a utilizar que sea amigable con el ambiente.
- 6- En la ejecución y planificación, que se integraran a la comunidad con capacitaciones cónsona con el proyecto presentado y a ser aprobado.
- 7- Una vez cumplidas estas observaciones, la Viabilidad Ambiental es aprobada, mediante en Resolución No DAPB-045-2022, del 6 de abril de 2022.

En las páginas 89 y 90 se presenta el **Cuadro N°. 11 “Distribución de Usos en Parcelas Según Zonificación del Plan de Manejo ARMDOTH”**; indicando lo siguiente.

ZONA DE MANEJO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA TOTAL DENTRO DEL ARRMDOH	1303.591654 ha.	100%
ÁREA TOTAL ZONA DE CONSERVACIÓN	781.28227 ha	59.93%
ÁREA TOTAL ZONA DE USO INTENSIVO	522.3094927	40.07%
Lo resaltado en rojo es nuestro		

El Plan de Manejo del Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera, aprobado a través de la Resolución N° DM-0080-2023 de 17 de mayo de 2023, publicada en Gaceta Oficial No. 29791-A de 29 de mayo de 2023; este indica que:

1. Objetivos de Manejo del Área Protegida:

Lograr un manejo integrado y sostenible de los recursos naturales y culturales del Área de Uso Múltiples de Donoso, a través del cumplimiento de los programas establecidos, contribuyendo a la conectividad ecológica y al desarrollo comunitario.

2. Objetivos específicos

1. Conservar el estado actual de los bosques y la restauración de la cobertura boscosa en un 50%. en las áreas identificadas, para mantener y propiciar la conectividad de la región mesoamericana.
2. Fomentar la participación y la integración de los diferentes actores en la ejecución de las actividades programadas (contribuyendo al manejo sostenible del área protegida).

3. Lograr que la conservación y el manejo socioeconómico del área protegida se ajuste a la zonificación establecida, la cual será manejada por esquemas participativos en base a la normativa vigente.
4. Fomentar el sentido de pertenencia y la concientización de los actores hacia la conservación del área protegida y sus normativas, a partir del incremento en la participación y ejecución de las actividades en beneficio del medio ambiente

1. Zona de Conservación Absoluta 1

Definición: áreas naturales que presentan poca o muy poca intervención humana con ecosistemas frágiles y bosques maduros. Los bienes y servicios ambientales que prestan son de gran importancia para la conservación biológica, y que requieren un grado máximo para su protección.

Objetivo: proteger los ecosistemas más representativos y conservados del AUMD, para garantizar los bienes y el mantenimiento de los servicios ambientales, recursos genéticos y diversidad biológica.

Descripción: la Zona de Conservación Absoluta 1 comprende los territorios mejor conservados del área protegida. Se extiende fundamentalmente en el extremo Oeste del AUMD, el polígono está cubierto en su mayor parte por Bosque Maduro. Dentro de esta zona se extiende en el extremo noroeste del AUMD el Bosque pantanoso dominado por *Camptosperma panamense* (bosque de Orey), en la margen Este del río Belén, este bosque posee una superficie de aproximadamente 143.61 ha.

Extensión de la Zonificación: 90,034.16 ha

Normativa:

2. Solo se permitirá su uso para actividades de control y vigilancia, investigación, ecoturismo controlado y monitoreo ambiental,
3. Solo se podrán extraer recursos naturales e histórico-culturales autorizados por MiAMBIENTE y el Ministerio de Cultura cumpliendo con las regulaciones establecidas solamente para la investigación.
4. Se promoverán y realizarán investigaciones puras y aplicadas, tendientes a proporcionar conocimientos para el manejo de los recursos del área protegida y la provisión de servicios ambientales,
5. Solo se permitirá el establecimiento de infraestructuras temporales para las actividades de investigación, monitoreo e innovación.
6. No se permite la extracción de minerales metálicos y no metálicos.
7. Se permitirá la construcción de infraestructura permanente para las actividades de control y vigilancia, las cuales deberán ser de muy bajo impacto.

Conclusión:

1. Solicitamos y adjuntamos la Resolución No. DAPB-045-2022 de 6 de abril de 2022, que se verifiquen las coordenadas presentadas en la viabilidad con respecto a las presentadas en el ESIA. De no ser consistentes las coordenadas se debe presentar una nueva viabilidad.
2. El promotor debe acogerse a las conclusiones y recomendaciones emitidas en la Resolución No. DAPB-045-2022 de 6 de abril de 2022.
3. La viabilidad fue aprobada con los límites del Área de Uso Múltiple Donoso, Resolución AG-0139- 2009, (G.O. No. 26,235, del 4 de marzo de 2009) por el cual se crea el Área de Uso Múltiple Donoso; el área protegida fue modificada a través de Resolución No. DM- 0139 -2022 de 11 de julio de 2022 - Área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera.
4. La presentación del EsIA, fue posterior a la modificación de los límites del área protegida ARM Donoso y Omar Torrijos Herrera.


Ing/Magister Marcos Salabarria
Ing. Forestal




Técnica Lyneth Córdoba C.
Jefa Departamento de Ejecución de Planes de Manejo


JV/LC/lc/ms

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-045-2022
De 6 de abril de 2022

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto CACAO PANAMÁ, ubicado en el área protegida Área de Usos Múltiples de Donoso, cuyo promotor es NEXT GENERATION FARMS, CORP.

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N, recibida el 24 de febrero 2022, NEXT GENERATION FARMS, CORP., debidamente registrada al Folio No.155702391, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó formalmente mediante apoderado legal, la solicitud de viabilidad del proyecto denominado CACAO PANAMÁ, ubicado en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito Donoso, provincia Colón;

Que de acuerdo a la documentación presentada por NEXT GENERATION FARMS, CORP., CACAO PANAMÁ consiste en "un proyecto agroindustrial de cacao, el cual necesita ocupar 4.000 ha en siembra de cacao, 1500 ha en infraestructuras e instalaciones de apoyo y disponer de un aproximado de 4.700 ha adicionales en bosques maduros o de recuperación como reservas de protección de las plantaciones, siguiendo las normas y legislaciones aplicables a este tipo de proyectos. El proyecto busca además la inclusión del pilar social dentro de la ejecución de las actividades".

Que la descripción del proyecto CACAO PANAMÁ, dentro de los límites del área protegida Donoso (Área de Usos Múltiples), indica que el mismo conlleva un considerable número de actividades desarrolladas en el documento de la solicitud de la viabilidad entre las cuales se pueden mencionar las siguientes actividades y procesos de construcción y agro producción: drenaje de suelos, topografía de suelos, cota o altura desde las fuentes hidráticas, vegetación y despeje de áreas, acceso y logística, energización, muelle de acceso marino, sistema de distribución de agua, reservorios de agua, sistema de suministro de agua potable, estación meteorológica;

Que dando respuesta al MEMORANDO DAPB-M-0290-2022 de 3 marzo 2022, en referencia a la verificación de coordenadas del proyecto CACAO PANAMÁ, la Dirección de Información Ambiental a través de Memorando DIAM-0351-2022 con fecha 15 marzo, informó lo siguiente:

A. Datos generales:

La ubicación de los polígonos se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.

- Se generó 1 polígono general con una superficie de 10,193 ha + 752.54 m²; y 10 polígonos que se ubican dentro de éste: Polígono 1 (434 ha + 9,483.3 m²), Polígono 2 (426 ha + 1,827.7 m²), Polígono 3 (428 ha + 627.33 m²), Polígono 4 (427 ha + 5,596.12 m²), Polígono 5 (428 ha + 434.5 m²), Polígono 6 (423 ha +

80

- 8,893.53 m²), Polígono 7 (428 ha + 2,910.27 m²), Polígono 8 (427 ha + 4,440.66 m²), Polígono 9 (428 ha + 4,143.88 m²), Polígono 10 (428 ha + 5,935.38 m²). Estos 10 polígonos suman en total 4,281 ha + 4,292.69 m².
- Se ubican en la provincia de Colón, distrito de Donoso, corregimientos de Coclé del Norte y Miguel de la Borda (Cabecera).

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- Se ubica dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Donoso.
- De acuerdo a la propuesta de zonificación de 2022, los polígonos se ubican en las siguientes zonas: (zonificación propuesta en el borrador de Plan de Manejo, el cual actualmente se encuentra en proceso de consulta pública)

Polígono	Zonificación
1	Zona de Uso Intensivo (434 ha + 9,483.3 m ² , 100 %)
2	Zona de Uso Intensivo (426 ha + 1,827.7 m ² , 100%)
3	Zona de Conservación Absoluta (114 ha + 7,100.4 m ² , 26.8 %), Zona de Uso Intensivo (313 ha + 3,526.91 m ² , 73.2 %)
4	Zona de Conservación Absoluta (123 ha + 7,734.02 m ² , 28.9 %), Zona de Uso Intensivo (303 ha + 8,262.12 m ² , 71.1 %)
5	Zona de Uso Intensivo (428 ha + 434.5 m ² , 100 %)
6	Zona de Uso Intensivo (423 ha + 8,893.53 m ² , 100 %)
7	Zona de Conservación Absoluta (181 ha + 4,967.09 m ² , 42.7 %), Zona de Uso Intensivo (246 ha + 7,943.18 m ² , 57.6 %)
8	Zona de Conservación Absoluta (123 ha + 3,377.74 m ² , 28.9 %), Zona de Uso Intensivo (304 ha + 1,062.9 m ² , 71.1 %)
9	Zona de Uso Intensivo (428 ha + 4,143.88 m ² , 100 %)
10	Zona de Conservación Absoluta (25 ha + 7,015.16 m ² , 6.0 %), Zona de Uso Intensivo (402 ha + 8,920.25 m ² , 94.0 %)
Polígono General	Zona de Conservación Absoluta (2,153 ha + 7,532.38 m ² , 21.1 %), Zona de Conservación Marino Costera (9 ha + 3,638.15 m ² , 0.1 %), Zona de Uso Extensivo Marino Costero (10 ha + 7,542.28 m ² , 0.1 %), Zona de Uso Intensivo (8,019 ha + 2,039.5 m ² , 78.7 %)

C. Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012:

- a. Los polígonos se ubican dentro de las siguientes categorías:

Polígono	Categoría
1	Bosque latifoliado mixto maduro (123 ha + 9,809.98 m ² , 28.5 %) Bosque latifoliado mixto secundario (53 ha + 9,043.37 m ² , 12.4 %), Otro cultivo anual (1 ha + 4,475 m ² , 0.33 %), Pasto (254 ha + 2,133.69 m ² , 58.4 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (1 ha + 4,021.28 m ² , 0.3 %)
2	Bosque latifoliado mixto maduro (27 ha + 4,769.09 m ² , 6.4 %) Bosque latifoliado mixto secundario (185 ha + 2,302.97 m ² , 43.5 %), Pasto (193 ha + 9,145.18 m ² , 45.5 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (19 ha + 5,610.43 m ² , 4.6 %)

Ministerio de Ambiente:

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-045-2022

Fecha: 6 de abril de 2022

Página 2 de 13

84

3	Bosque latifoliado mixto maduro (112 ha + 199.73 m ² , 26.2 %) Bosque latifoliado mixto secundario (115 ha + 2,795.95 m ² , 26.9 %), Pasto (184 ha + 6,285.35 m ² , 43.1 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (16 ha + 1,346.27 m ² , 3.8 %)
4	Bosque latifoliado mixto maduro (245 ha + 9,281.11 m ² , 57.5 %) Bosque latifoliado mixto secundario (101 ha + 4,889.72 m ² , 23.7 %), Pasto (76 ha + 8,585.09 m ² , 17.9 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (3 ha + 2,840.34 m ² , 0.8 %)
5	Bosque latifoliado mixto maduro (89 ha + 2,182.54 m ² , 20.8 %) Bosque latifoliado mixto secundario (158 ha + 4,789.19 m ² , 37.0 %), Pasto (162 ha + 44.33 m ² , 37.8 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (15 ha + 8,463.74 m ² , 3.7 %), Superficie de agua (2 ha + 4,954.76 m ² , 0.6 %)
6	Bosque latifoliado mixto maduro (260 ha + 296.32 m ² , 61.3 %) Bosque latifoliado mixto secundario (103 ha + 3,372.56 m ² , 24.4 %), Pasto (60 ha + 5,224.62 m ² , 14.3 %)
7	Bosque latifoliado mixto maduro (197 ha + 1,127.50 m ² , 46.0 %) Bosque latifoliado mixto secundario (125 ha + 4,881.70 m ² , 29.3 %), Pasto (90 ha + 6,760.12 m ² , 21.2 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (15 ha + 141.05 m ² , 3.5 %)
8	Bosque latifoliado mixto maduro (272 ha + 3,760.74 m ² , 63.7 %) Bosque latifoliado mixto secundario (96 ha + 7,001.11 m ² , 22.6 %), Pasto (58 ha + 3,678.73 m ² , 13.7 %)
9	Bosque latifoliado mixto maduro (180 ha + 6,921.15 m ² , 42.2 %) Bosque latifoliado mixto secundario (100 ha + 7,372.03 m ² , 23.5 %), Pasto (146 ha + 9,850.68 m ² , 34.3 %)
10	Bosque latifoliado mixto maduro (42 ha + 9,694.04 m ² , 10.0 %) Bosque latifoliado mixto secundario (199 ha + 1,247.83 m ² , 46.5 %), Bosque plantado de latifoliadas (0 ha + 951.35 m ² , 0.02 %), Pasto (175 ha + 4,018.76 m ² , 40.9 %), Playa y arenal natural (1 ha + 1,675 m ² , 0.3 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (6 ha + 1,355.87 m ² , 1.4 %), Superficie de agua (3 ha + 6,992.61 m ² , 0.86 %)
Polígono General	Bosque latifoliado mixto maduro (3,998 ha + 6,228.13 m ² , 39.4 %) Bosque latifoliado mixto secundario (2,903 ha + 7,484.27 m ² , 28.6 %), Bosque plantado de latifoliadas (2 ha + 3,450.00 m ² , 0.02 %), Otro cultivo anual (21 ha + 4,525.00 m ² , 0.2 %), Pasto (2,917 ha + 7,101.12 m ² , 28.8 %), Playa y arenal natural (8 ha + 3,415.55 m ² , 0.1 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (188 ha + 6,490.56 m ² , 1.9 %), Superficie de agua (95 ha + 2,561.94 m ² , 0.9 %)

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- Los polígonos se ubican dentro de las siguientes categorías.

Polígono	Categoría
1	Bosque y otras tierras boscosas (273 ha + 6,376.67 m ² , 62.9 %), Otras tierras (161 ha + 3,106.67 m ² , 37.1 %)
2	Bosque y otras tierras boscosas (259 ha + 6,325.87 m ² , 60.9 %), Otras tierras (166 ha + 5,501.83 m ² , 39.1 %)
3	Bosque y otras tierras boscosas (306 ha + 7,637.66 m ² , 71.7 %), Otras tierras (121 ha + 2,989.57 m ² , 28.3 %)

50

4	Bosque y otras tierras boscosas (374 ha + 2,742.74 m ² , 87.5 %), Otras tierras (53 ha + 2,853.39 m ² , 12.5 %)
5	Bosque y otras tierras boscosas (315 ha + 8,702.94 m ² , 73.8 %), Otras tierras (112 ha + 1,731.60 m ² , 26.2 %)
6	Bosque y otras tierras boscosas (392 ha + 6,403.06 m ² , 92.6 %), Otras tierras (31 ha + 2,490.60 m ² , 7.4 %)
7	Bosque y otras tierras boscosas (318 ha + 7,652.88 m ² , 74.4 %), Otras tierras (109 ha + 5,257.38 m ² , 25.6 %)
8	Bosque y otras tierras boscosas (384 ha + 3,261.60 m ² , 89.9 %), Otras tierras (43 ha + 1,179.06 m ² , 10.1 %)
9	Bosque y otras tierras boscosas (332 ha + 8,864.72 m ² , 77.7 %), Otras tierras (95 ha + 5,279.26 m ² , 22.3 %)
10	Bosque y otras tierras boscosas (283 ha + 6,462.51 m ² , 66.2 %), Otras tierras (144 ha + 9,472.97 m ² , 33.8 %)
Polígono General	Bosque y otras tierras boscosas (8,081 ha + 4,827.47 m ² , 79.5 %), Otras tierras (2,025 ha + 5,590.61 m ² , 19.9 %), Cuerpos de agua (64 ha + 1,487.34 m ² , 0.6 %)

E. Capacidad Agrológica del Suelo

* Los polígonos se ubican dentro de las siguientes tipos de suelo:

Polígono	Tipo
1	IV (253 ha + 1,297.35 m ² , 58.2.7 %), VI (181 ha + 8,185.85 m ² , 41.8 %)
2	III (215 ha + 5,324.47 m ² , 50.6 %), IV (210 ha + 6,503.22 m ² , 49.4 %)
3	IV (428 ha + 627.332 m ² , 100 %)
4	IV (334 ha + 4,739.16 m ² , 79.2 %), VII (93 ha + 856.89 m ² , 21.8 %)
5	IV (428 ha + 434.5 m ² , 100 %)
6	III (277 ha + 5,898.12 m ² , 65.5 %), IV (146 ha + 2,995.64 m ² , 34.5 %)
7	III (1 ha + 3,719.86 m ² , 0.3 %), IV (422 ha + 8,066.51 m ² , 98.7 %), VII (4 ha + 1,123.9 m ² , 1.0 %)
8	III (235 ha + 2,984.72 m ² , 55.0 %), IV (191 ha + 100.59 m ² , 44.7 %), VII (1 ha + 1,355.4 m ² , 0.3 %)
9	III (55 ha + 1,707.0 m ² , 12.9 %), IV (373 ha + 2,436.91 m ² , 87.1 %)
10	III (104 ha + 7,124.9 m ² , 24.4 %), IV (10 ha + 9,684.27 m ² , 2.6 %), VII (312 ha + 9,126.19 m ² , 73.0 %)
Polígono General	III (2,069 ha + 8,572.05 m ² , 20.3 %), IV (5,208 ha + 6,234.88 m ² , 51.1 %), VI (550 ha + 4,077.19 m ² , 5.4 %), VII (2,364 ha + 1,868.55 m ² , 23.2 %)

F. Hidrografía

El polígono general colinda al Este con el río Aguacate y al Oeste con el río Coclé del Norte, y es atravesado por los ríos Caño Rey, Platanal, Majagual y por las quebradas Del Pilar, La Negrita, Cuernito, Coñito, Corotú, Cocuyo, Barranco, Gaona, Gaonita, Simit, Browa, Guarapo, Potoncito, Pontón, Limón, Ñañoito, Majagual, Moja, Madre Vieja, El Mangle, El Mono y Julián.

Que el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN** No. 0082-2022 DE 24 DE MARZO DE 2022, elaborado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, presenta las siguientes conclusiones:

- “El proyecto plantea el cumplimiento de los compromisos de desarrollar, de forma sostenible, actividades productivas con el consecuente cumplimiento de medidas de mitigación y compensación de sus impactos negativos y la potenciación de sus impactos positivos, que deberán de indicarlos en el estudio de impacto ambiental (EIA).”
- En base a lo observado en la inspección de campo, la zona inspeccionada cuenta con gran disponibilidad de agua dulce, y desde el punto de vista agronómico, logístico, más el clima presente, esta área protegida de Donoso en la costa Atlántica permitirá el mejor establecimiento de este cultivo de cacao.
- El proyecto busca y representará una inyección económica con manejo sustentable, que incrementará la empleomanía y demanda de mano de obra en el Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito Donoso, Provincia Colón.
- Por la conformación edafo-climática, uso de suelo, cobertura forestal existente en el área solicitada, es de importancia que, en el estudio de impacto ambiental, contenga y presenten inventarios detallados de la cobertura forestal, como de fauna en el sitio.
- Lo observado en la inspección como la interpretación del mapa de cobertura vegetal, preparado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) es indicativo de la existencia de bosques de diferentes categorías, dentro del área total del proyecto, en especial dentro de las parcelas presentadas en el diseño, contenido en la solicitud, lo que es consonante con la información entregada por el solicitante, por lo que su manejo debe ser detallado en el estudio de impacto ambiental.
- Es de suma importancia previa una toma de decisión, tener en cuenta y conocimiento el informe de DIAM, donde refleje de forma más precisa y detallada la cobertura forestal encontrada dentro del área solicitada, para el mejor análisis de la debida solicitud.
- La documentación presentada no describe el estado ténencial de áreas que son incluidas dentro del proyecto, por lo que debe de ser desarrollado en el aspecto socioeconómico del estudio de impacto ambiental e incluirlo en las medidas de mitigación a ser implementadas en este caso particular.
- De ser necesario para una coordinación efectiva en el desarrollo del proyecto en cuanto al manejo que se dé dentro del área protegida, se propone la conformación de una mesa de trabajo, la cual revisaría de forma expedita y busaría las soluciones a las posibles situaciones que se den.
- De acuerdo a la solicitud, el proyecto propone la inclusión de las comunidades, aspecto este que debe ser desarrollado ampliamente en el estudio de impacto ambiental, el cual se debe describir y plantear en qué forma la empresa resolverá la tenencia y manejo de las tierras en el área solicitada.
- Los mapas analizados de uso de suelo, indican la existencia de una gran cantidad de superficie, que permiten el desarrollo del cultivo propuesto, de

- igual manera existe un número plural de hectáreas que son utilizadas para el pastoreo, rastrojos, dónde se puede desarrollar el proyecto.
- Es de suma importancia tener presente que la tala de bosques (ya sean secundarios o maduros), no debe ser considerada como una opción para el desarrollo de la solicitud,
 - De darse modificaciones al diseño y propuesta del proyecto (superficie, actividades, otros), las mismas deben ser presentadas al Ministerio de Ambiente para su revisión y aprobación dentro de los parámetros de la viabilidad”

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través del Informe Técnico No. DAPB- No. 0087-2022-2022 de 24 de marzo de 2022, señala las siguientes recomendaciones:

- Previo inicio del proyecto la promotora debe determinar la tenencia de la tierra donde se propone desarrollar el proyecto (títulos de propiedad o derechos posesorios tramitados o en trámite en entidad correspondiente) y de ser Bienes del Estado tramitar ante el Ministerio de Ambiente una solicitud de Concesión de Administración Parcial de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.33 de 28 de marzo de 2017.
- Se recomienda cumplir en su totalidad con la Ley Forestal (Ley 1 de 1984) y otras normas vigentes, por lo que la tala de bosques (ya sean rastrojos adultos, bosques secundarios o maduros) dentro o fuera del área protegida, no debe ser considerada como una opción para el uso desarrollo y establecimiento de plantaciones de cacao del proyecto.
- Previo inicio del proyecto la promotora debe establecer la metodología de la participación comunitaria en relación al manejo, uso, conservación y protección del área protegida y sus recursos, como describir y plantear en qué forma la empresa resolverá la tenencia y manejo de las tierras en el área solicitada.
- Previo inicio del proyecto la promotora debe definir en un documento la huella del proyecto en lo que comprende el área protegida.
- El proyecto Cacao Panamá en su diseño y desarrollo, puede presentar cambios en referencia a lo evaluado en esta viabilidad. Si los mismos repercuten en el área protegida, estos cambios deberán ser presentados a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para su análisis y aprobación.
- Al presentar la promotora una solicitud de viabilidad en una fase de diseño, se recomienda que el diseño final del proyecto debe presentarlo a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de una nueva solicitud de viabilidad.
- Se recomienda aprobar la solicitud de viabilidad en su fase de diseño del proyecto denominado **CACAO PANAMÁ**, presentado por **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**; localizado en la provincia de Colón, Distrito de Donoso, corregimiento de Miguel de la Borda, y Coclé del Norte, condicionada al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de este informe No. DAPB-0087-2022, como del Informe Técnico de Inspección No. DAPB-0082-2022”;

Que el Informe Técnico No. DAPB- No. 0087-2022 de 24 de marzo de 2022, concluye indicando que el proyecto **CACAO PANAMÁ**, presentado por **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**; localizado en la provincia de Colón, distrito de

Donoso, corregimientos de Miguel de la Borda, y Coclé del Norte, es VIABLE y recomienda su aprobación;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través de la Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009, se declara área el área protegida de Donoso y se establece como categoría de manejo, para la gestión administrativa y ambiental de la misma, la de Área de Usos Múltiples;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que a través de la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran Estudio de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, respecto al proyecto **CACAO PANAMÁ**, cumple con todos los requisitos

establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto CACAO PANAMÁ, en el área protegida Área de Usos Múltiples de Donoso, en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito Donoso, provincia Colón, presentada por **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, de acuerdo a las coordenadas geográficas señaladas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, que no podrá intervenir los Bosques Secundarios Maduros, sin la debida autorización del Ministerio de Ambiente.

TERCERO: RECOMENDAR a **NEXT GENERATION FARMS, CORP.** considerar en el Estudio de Impacto Ambiental, las conclusiones y apreciaciones técnicas emitidas, condicionada al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de este informe No. DAPB-0087-2022, como del Informe Técnico de Inspección No. DAPB-0082-2022.

CUARTO: ADVERTIR a que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime **EMPRESA NEXT GENERATION FARMS, CORP.** del cumplimiento de otras normativas.

QUINTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

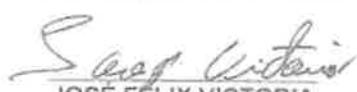
SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**

SÉPTIMO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **NEXT GENERATION FARMS, CORP.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, Resolución AG-0139-2009 de 4 de marzo de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FÉLIX VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



ANEXO I

POLIGONO N° 1: ÁREA= 4,349,482.18 m²

	mE	mN
1	562683.44	1004731.19
2	562909.7	1005779.97
3	562150.65	1006610.5
4	562443.44	1008092.88
5	561283.68	1008108.27
6	560882.92	1006492.32
7	561421.3	1005388.04
8	561329.14	1005036.29

POLIGONO N° 2: ÁREA 4,261,823.06

	mE	mN
1	558145.67	1006339.41
2	580524.75	1006098.27
3	560703.33	1008017.56
4	560433.17	1008199.55
5	559378.88	1008294.18
6	559058.98	1007729.53
7	558284.88	1007524.7

POLIGONO N° 3: ÁREA 4,280,620.48

	mE	mN
1	561124	1004546.28
2	560497.34	1005891.99
3	558095.4	1006133.03
4	559300	1003692.5

POLÍGONO N° 4: ÁREA 4,275,594.59

	mE	mN
1	556287.11	1003304.46
2	557529.8	1001580.82
3	559232.53	1002392.18
4	557878.74	1004375.96

Sc

POLIGONO N° 5: ÁREA = 4,280,428.36

	mE	mN
1	557458.31	1006162.25
2	556788.12	1005707.13
3	556573.18	1005982.49
4	555143.24	1004902.81
5	556149.23	1003498.02
6	558230.96	1004965.21

POLIGONO N° 6: ÁREA = 4,238,905.62

	mE	mN
1	553913.67	1006613.05
2	554910.08	1005181.25
3	557756.96	1007329.7
4	555602.44	1007516.22

POLIGONO N° 7: ÁREA 4,282,900.62

	mE	mN
1	554720.6	1001625.25
2	556411.73	1002746.36
3	555178.76	1004487.49
4	553520.43	1003379.82

POLIGONO N° 8: ÁREA 4,274,439.50

	mE	mN
1	550337.39	1002749.67
2	550928.18	1001791.8
3	551652.35	1001834.63
4	552225.31	1000998.41
5	553014.65	1000898.42
6	553511.28	1001171.82
7	551936.34	1003706.67

SD

POLIGONO N° 9: ÁREA 4284148.97

	mE	mN
1	549083.96	1002259.08
2	551333.22	1003586.55
3	551619.1	1004219.52
4	550958.87	1005288.56
5	549965.24	1004870.46
6	549523.24	1004379.65
7	548889.33	1002620.73

POLIGONO N° 10: ÁREA 4,285,935.78

	mE	mN
1	547639.87	1001675.21
2	546658.35	1000778.37
3	548138.76	998868.61
4	550104.7	1000331.08
5	549558.11	1001028
6	548662.77	1000360.13
7	547639.87	1001675.21

POLIGONO TOTAL DE SOLICITUD DE VIABILIDAD DEL PROYECTO CACAO PANAMÁ

AREA 101,930,747.34

	mE	mN
1	560531.24	1008804.29
2	560802.81	1008768.18
3	560721.68	1008633.87
4	560640.7	1008417.59
5	560561.85	1008277.87
6	560557.08	1008189.69
7	560614.54	1008138.03
8	560721.39	1008092.46
9	560872.4	1008182.93
10	561043.46	1008111.65
11	561122.07	1008104.51
12	562918.95	1008104.72
13	563224.19	1007761.25
14	563337.76	1007710.11
15	563368.55	1007663.35
16	563309.33	1007576.02
17	563263.57	1007418.8

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No: DAPB-045-2022

Fecha 6 de abril de 2022

Página 11 de 13

30

18	563236.33	1007227.06
19	563238.77	1007110.29
20	563301.62	1007014.44
21	563339.35	1006935.41
22	563355.37	1006859.1
23	563327.06	1006841.99
24	563330.25	1006799.36
25	563186.56	1006701.9
26	563204.77	1006610.92
27	563319.91	1006620.12
28	563442.16	1006607.46
29	563480.52	1006556.91
30	563650.33	1006563.77
31	563719.69	1006645.27
32	563833.5	1006613.18
33	563950.43	1006513.09
34	563950.46	1006474.8
35	563862.97	1006273.38
36	563809.09	1006234.13
37	563779.39	1006153.4
38	563782.9	1005981.03
39	563730.08	1005887.45
40	563705.13	1005805.24
41	563718.85	1005784.95
42	563704.45	1005749.53
43	563812.26	1005790.82
44	563894.55	1005751.1
45	563932.86	1005711.07
46	563948.98	1005602.44
47	563916.36	1005406.05
48	563930.2	1005288.47
49	564006.09	1005277.36
50	563992.18	1005038.3
51	564028.12	1004950.38
52	564092.3	1004897.8
53	564116.28	1004836.7
54	564035.67	1004720.76
55	547673.15	996709.38
56	547442.25	998187.58
57	546620.19	999281.21
58	546481.57	1000067.27
59	546522.77	1000771.85
60	546715.41	1001047.1
61	547580.32	1001795.76

Ministerio de Ambiente
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
 Resolución N°. DAPB-045-2022
 Fecha: 6 de abril de 2022
 Página 12 de 13

SD

62	547907.39	1001988.95
63	548731.62	1001982.47
64	548826.73	1002125.85
65	548815	1002437
66	549627.08	1004817.18
67	549592.29	1005119.72
68	549800.06	1005187.96
69	550296.52	1005287.06
70	550566.89	1005379.81
71	550888.27	1005452.12
72	551277.59	1005626.56
73	551522.78	1005846.9
74	551462.89	1006326.21
75	552131.36	1006545.11
76	552609.72	1006528.33
77	553890	1006874.21
78	554181.78	1007207.58
79	555001.81	1007524.59
80	555470.62	1007844.87
81	557698.3	1007556.86
82	558009.84	1007692.99
83	558898.7	1007865.75
84	559170.27	1008108.37
85	559095.58	1008513.66
86	559696.64	1008756.46
87	559896.9	1008698.61
88	560123.94	1008840.36
89	560531.24	1008804.29